



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2019
SDM-SC- 57016

Señor (a):
ALVARO SANABRIA APONTE
TRANSVERSAL 78 ESTE No. 40 B- 18
BARRIO LA HERRADURA
TELEFONO: 3107021087
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 76534

Señor SANABRIA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo", (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 1100100000013383438 del 03/05/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CL 20 No. 16 - 76 SUR- BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "CERRADO", hechos que no son atribuibles a la administración.

472	Motivos de Devolución	Devolución	X	No Cierre Número
	Revisado	Revisado		No Revisado
	Cerrado	Cerrado		No Cerrado
	Faltado	Faltado		Ausente al examen
	Procedimiento	Procedimiento		
	No Revisado	No Revisado		
	Forma 2	Forma 2		
	Forma 1	Forma 1		
	Forma 3	Forma 3		
	Forma 4	Forma 4		
	Forma 5	Forma 5		
	Forma 6	Forma 6		
	Forma 7	Forma 7		
	Forma 8	Forma 8		
	Forma 9	Forma 9		
	Forma 10	Forma 10		
	Forma 11	Forma 11		
	Forma 12	Forma 12		
	Forma 13	Forma 13		
	Forma 14	Forma 14		
	Forma 15	Forma 15		
	Forma 16	Forma 16		
	Forma 17	Forma 17		
	Forma 18	Forma 18		
	Forma 19	Forma 19		
	Forma 20	Forma 20		
	Forma 21	Forma 21		
	Forma 22	Forma 22		
	Forma 23	Forma 23		
	Forma 24	Forma 24		
	Forma 25	Forma 25		
	Forma 26	Forma 26		
	Forma 27	Forma 27		
	Forma 28	Forma 28		
	Forma 29	Forma 29		
	Forma 30	Forma 30		
	Forma 31	Forma 31		
	Forma 32	Forma 32		
	Forma 33	Forma 33		
	Forma 34	Forma 34		
	Forma 35	Forma 35		
	Forma 36	Forma 36		
	Forma 37	Forma 37		
	Forma 38	Forma 38		
	Forma 39	Forma 39		
	Forma 40	Forma 40		
	Forma 41	Forma 41		
	Forma 42	Forma 42		
	Forma 43	Forma 43		
	Forma 44	Forma 44		
	Forma 45	Forma 45		
	Forma 46	Forma 46		
	Forma 47	Forma 47		
	Forma 48	Forma 48		
	Forma 49	Forma 49		
	Forma 50	Forma 50		
	Forma 51	Forma 51		
	Forma 52	Forma 52		
	Forma 53	Forma 53		
	Forma 54	Forma 54		
	Forma 55	Forma 55		
	Forma 56	Forma 56		
	Forma 57	Forma 57		
	Forma 58	Forma 58		
	Forma 59	Forma 59		
	Forma 60	Forma 60		
	Forma 61	Forma 61		
	Forma 62	Forma 62		
	Forma 63	Forma 63		
	Forma 64	Forma 64		
	Forma 65	Forma 65		
	Forma 66	Forma 66		
	Forma 67	Forma 67		
	Forma 68	Forma 68		
	Forma 69	Forma 69		
	Forma 70	Forma 70		
	Forma 71	Forma 71		
	Forma 72	Forma 72		
	Forma 73	Forma 73		
	Forma 74	Forma 74		
	Forma 75	Forma 75		
	Forma 76	Forma 76		
	Forma 77	Forma 77		
	Forma 78	Forma 78		
	Forma 79	Forma 79		
	Forma 80	Forma 80		
	Forma 81	Forma 81		
	Forma 82	Forma 82		
	Forma 83	Forma 83		
	Forma 84	Forma 84		
	Forma 85	Forma 85		
	Forma 86	Forma 86		
	Forma 87	Forma 87		
	Forma 88	Forma 88		
	Forma 89	Forma 89		
	Forma 90	Forma 90		
	Forma 91	Forma 91		
	Forma 92	Forma 92		
	Forma 93	Forma 93		
	Forma 94	Forma 94		
	Forma 95	Forma 95		
	Forma 96	Forma 96		
	Forma 97	Forma 97		
	Forma 98	Forma 98		
	Forma 99	Forma 99		
	Forma 100	Forma 100		

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELEFONO: CÓDIGO DE BARRAS: NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELEFONO: CÓDIGO DE BARRAS:	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 # 37 Bogotá - COLOMBIA 1100100000013383438 ALVARO SANABRIA APONTE 79961051 Bogotá - COLOMBIA	FECHA Y HORA REGISTRO: LUGAR REGISTRO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PROCESO: RASGADO: ORDEN: DEMANDA: DEMANDANTE: DEMANDADO:	23-03 0803 Escuela Encarnación.
REMITENTE: NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: ALVARO SANABRIA APONTE		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: 1. DESTINATARIO ASOCIADO 2. FALTA DE DATOS 3. FALTA DE DATOS 4. FALTA DE DATOS 5. FALTA DE DATOS 6. FALTA DE DATOS 7. FALTA DE DATOS 8. FALTA DE DATOS 9. FALTA DE DATOS 10. FALTA DE DATOS 11. FALTA DE DATOS 12. FALTA DE DATOS 13. FALTA DE DATOS 14. FALTA DE DATOS 15. FALTA DE DATOS 16. FALTA DE DATOS 17. FALTA DE DATOS 18. FALTA DE DATOS 19. FALTA DE DATOS 20. FALTA DE DATOS 21. FALTA DE DATOS 22. FALTA DE DATOS 23. FALTA DE DATOS 24. FALTA DE DATOS 25. FALTA DE DATOS 26. FALTA DE DATOS 27. FALTA DE DATOS 28. FALTA DE DATOS 29. FALTA DE DATOS 30. FALTA DE DATOS 31. FALTA DE DATOS 32. FALTA DE DATOS 33. FALTA DE DATOS 34. FALTA DE DATOS 35. FALTA DE DATOS 36. FALTA DE DATOS 37. FALTA DE DATOS 38. FALTA DE DATOS 39. FALTA DE DATOS 40. FALTA DE DATOS 41. FALTA DE DATOS 42. FALTA DE DATOS 43. FALTA DE DATOS 44. FALTA DE DATOS 45. FALTA DE DATOS 46. FALTA DE DATOS 47. FALTA DE DATOS 48. FALTA DE DATOS 49. FALTA DE DATOS 50. FALTA DE DATOS 51. FALTA DE DATOS 52. FALTA DE DATOS 53. FALTA DE DATOS 54. FALTA DE DATOS 55. FALTA DE DATOS 56. FALTA DE DATOS 57. FALTA DE DATOS 58. FALTA DE DATOS 59. FALTA DE DATOS 60. FALTA DE DATOS 61. FALTA DE DATOS 62. FALTA DE DATOS 63. FALTA DE DATOS 64. FALTA DE DATOS 65. FALTA DE DATOS 66. FALTA DE DATOS 67. FALTA DE DATOS 68. FALTA DE DATOS 69. FALTA DE DATOS 70. FALTA DE DATOS 71. FALTA DE DATOS 72. FALTA DE DATOS 73. FALTA DE DATOS 74. FALTA DE DATOS 75. FALTA DE DATOS 76. FALTA DE DATOS 77. FALTA DE DATOS 78. FALTA DE DATOS 79. FALTA DE DATOS 80. FALTA DE DATOS 81. FALTA DE DATOS 82. FALTA DE DATOS 83. FALTA DE DATOS 84. FALTA DE DATOS 85. FALTA DE DATOS 86. FALTA DE DATOS 87. FALTA DE DATOS 88. FALTA DE DATOS 89. FALTA DE DATOS 90. FALTA DE DATOS 91. FALTA DE DATOS 92. FALTA DE DATOS 93. FALTA DE DATOS 94. FALTA DE DATOS 95. FALTA DE DATOS 96. FALTA DE DATOS 97. FALTA DE DATOS 98. FALTA DE DATOS 99. FALTA DE DATOS 100. FALTA DE DATOS	

72
 Remitente:
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALVARO SANABRIA APONTE
 Calle 13 # 37
 Bogotá - COLOMBIA

Remitente:
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALVARO SANABRIA APONTE
 Calle 13 # 37
 Bogotá - COLOMBIA

Remitente:
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALVARO SANABRIA APONTE
 Calle 13 # 37
 Bogotá - COLOMBIA

Remitente:
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALVARO SANABRIA APONTE
 Calle 13 # 37
 Bogotá - COLOMBIA

Remitente:
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALVARO SANABRIA APONTE
 Calle 13 # 37
 Bogotá - COLOMBIA

Remitente:
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:
 ALVARO SANABRIA APONTE
 Calle 13 # 37
 Bogotá - COLOMBIA

37 - 35

adbogota.gov.co

95

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
C79561051	CECULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
ALVARO	SANABRIA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1988-08-13	M	3629203
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 20 No. 16 - 76 SUR		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013363438	RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-02 NOTIFICADO 08/05/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la **Ley 1843 de 2017**, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrado en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permita precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 447919 del 07/04/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrita fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000060013363438	N 447919 del 07/04/2017

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 28 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 5811e de 2819, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, y dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3849400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viva ano Calle - Contraloría SDM

Cc: Sr. Derly JOHANNA SEPULVEDA AGUIRRE, Subdirector de Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2019
SDM-SC- 58118

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 76534

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción "Por vencimiento de términos", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a): **ALVARO SANABRIA APONTE** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79561051**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: UNIDAD 014
Anexo: 0017 de la designación de la Unidad de Tránsito y Movilidad en la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Cep: **ALVARO SANABRIA APONTE**
TRANSVERSAL 78 ESTE No. 40 B- 1B
BARRIO LA HERRADURA
TELÉFONO: 3107021087

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8876

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-76534/ ALVARO SANABRIA APONTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-57016 del 19 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-76534.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)